

070125-000015-25

2747



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

CONVENIO

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA FACULTAD DE MEDICINA – Unidad Académica de Medicina Legal y Ciencias Forenses

En la ciudad de Montevideo, el día 22 de agosto de 2025, SE REUNEN:

POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE), representada en este acto por el **Dr. Álvaro Danza** y el **Mag. Daniel Olesker** en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326 de la ciudad de Montevideo;

POR OTRA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante Udelar), representada en este acto por el **Prof. Dr. Héctor Cancela** en su calidad de Rector, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo;

POR OTRA PARTE: La FACULTAD DE MEDICINA (en adelante FMED) representada en este acto por el **Prof. Dr. Arturo Briva** en su calidad de Decano, con domicilio en Avenida General Flores 2125 de la ciudad de Montevideo

QUIENES CONVIENEN:

PRIMERO: ANTECEDENTES. -

De acuerdo a la Ley 12.549 "Ley Orgánica de la Universidad de la República", compete a la **Facultad de Medicina**, como dependencia de la Universidad de la República, la enseñanza superior, en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta, proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

ASSE creada como Servicio Descentralizado por Ley 18.161, tiene a su cargo la asistencia de más de 1.400.000 usuarios en todo el país. La cobertura asistencial se realiza a través de una amplia red de servicios propios instalados en todo el territorio nacional, lo que la identifica como el mayor prestador de salud del país. Tiene la misión de ser el prestador público de referencia, con capacidad para responder a las necesidades de su población usuaria, en el marco de políticas de equidad social, de eficiencia y calidad de servicios. También lidera el proceso de atención de salud de los habitantes del país, contribuyendo de ese modo a la calidad de vida de la población poniendo énfasis en la promoción, prevención, diagnóstico precoz, recuperación y rehabilitación.

Entre sus objetivos estratégicos ha definido promover un marco normativo que facilite la complementación y la equidad; planificar la red de servicios de salud de ASSE basada en regiones de salud que favorezca la accesibilidad y continuidad asistencial, alineada al cambio de modelo de atención y a la implementación del SNIS; e implementar un plan de complementación Público-Público y Público-Privado aprovechando las sinergias, racionalizando la incorporación de recursos en beneficio del usuario.

Es política de ASSE promover la articulación interinstitucional y contribuir desde su área de competencia a la eficiencia de la administración pública. A su vez, es política de ASSE fortalecer el vínculo con la Universidad de la República, principal institución formadora de RRHH del país. La UDELAR, a su vez, encuentra en ASSE su mayor plataforma docente, por lo que la complementación de prestaciones es una política compartida por ambas instituciones.

SEGUNDO: OBJETO. -

La Unidad Académica de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Facultad de Medicina brindará a ASSE los servicios de asesoramiento desde el punto de vista académico en los temas con implicancia médico-legal que le sean requeridos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE ASSE. -

ASSE traspasará a la Facultad de Medicina con destino a la Cátedra de Medicina Legal y Ciencias Forenses la suma anual equivalente a UYU 960.000 (pesos uruguayos novecientos sesenta mil) a valores de enero de 2025, la que se ajustará anualmente por índice de precios al consumo. Esta suma será traspasada en dos cuotas iguales, una en mayo y otra en noviembre de cada año. A los efectos del inicio del presente convenio, en 2025, se prorrateará este monto desde el momento de entrada en vigencia del acuerdo y se realizará el traspaso de fondos en una única oportunidad, en noviembre de 2025.

El monto se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta nro. 001559425-00003 del Banco de la República Oriental de Uruguay (BROU) a nombre de Facultad.

CUARTO: -OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. -

La Unidad Académica se obliga a:

- a) Responder a las solicitudes de interconsulta sobre pacientes asistidos en el Centro Hospitalario Pereira Rosell, sean estas realizadas por el equipo asistencial directo o por quien actúe como médico legista de esa Unidad Ejecutora. Se asegurará la respuesta presencial dos días a la semana, además de un servicio de retén de primera respuesta telefónica, de manera permanente.
- b) Servicio de retén telefónico para primera respuesta médico-legal para todos los servicios de ASSE (altas contra voluntad médica, internación involuntaria, manejo de certificados de defunción, limitación del esfuerzo terapéutico, respuesta a situaciones de violencia familiar, comunitaria, institucional, etc.).
- c) Asesoramiento académico médico-legal en los documentos o protocolos de ASSE que le sean requeridos.
- d) Informes técnicos que puntualmente le sean requeridos por las autoridades de ASSE ante situaciones de especial complejidad o cuando los servicios jurídicos consideren que la consulta a la citada Unidad Académica de la Udelar constituya un insumo necesario para la mejor toma de decisiones con un tope máximo de tres informes mensuales.

e) Participar en las actividades de capacitación que se requiera (ateneos, reuniones académicas, discusión de casos complejos, etc.).

f) Las solicitudes establecidas en los literales b), c), d) y e) podrán ser cursadas por la Dirección Jurídico Notarial, Gerencia Asistencial, Gerencia General, Secretaría Letrada del Directorio o la Presidencia de ASSE.

g) Los informes que emita la Unidad Académica de Medicina Legal y Ciencias Forenses, específicamente los referidos en los literales b), c), d) y e) estarán refrendados por su Director y/o Profesor Titular o por quien cumpla estas funciones o por quien haya sido delegado por el Director y/o Profesor Titular para tal fin.

h) Los informes descriptos en los literales c), d) y e) deberán ser respondidos en un plazo de 30 días desde su recepción de la solicitud, o de una semana si son solicitados de forma urgente.

QUINTO: PLAZO. -

El plazo del presente convenio es de un año (1) a partir del día siguiente a la intervención del Auditor Delegado del TCR en ASSE, el que se prorrogará automáticamente por un periodo igual y consecutivo.

SEXTO: RESCISIÓN. -

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente convenio, dando aviso a la otra mediante telegrama colacionado y con una antelación de por lo menos tres (3) meses a la fecha del plazo primitivo o de su prórroga sin que ello afecte las pericias en trámite.

SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES. -

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez al TELEGRAMA COLACIONADO con acuse de recibo como eficaz medio de notificación, carta de constancia de recepción en su duplicado o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

OCTAVO. -

El presente fue autorizado por el Directorio de ASSE según Resolución N° 6370/2025 de fecha 31 de julio de 2025, recaída en el Expediente 29/068/3/5993/2025 y por la Resolución del Consejo de Facultad de Medicina UDELAR Números 98 y 82, de fechas 2 de julio de 2025 y 30 de julio de 2025, respectivamente, recaída en el Expediente 070125-000015-25.

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad se suscriben en cuatro ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

POR ASSE:



Mag. Daniel Olesker
Vice-Presidente



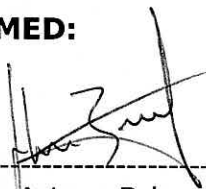
Dr. Álvaro Danza
Presidente

POR UDELAR:



Prof. Dr. Héctor Cancela
Rector

POR FMED:



Prof. Dr. Arturo Briva
Decano